

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM), LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID (UCM) Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC) PARA LA IMPARTICIÓN CONJUNTA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN "QUÍMICA ORGÁNICA"

REUNIDOS

El Excmo. y Magfco. Sr. D. José M^a Sanz Martínez, Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, el Excmo. y Magfco. Sr. D. José Carrillo Menéndez, Rector de la Universidad de Complutense de Madrid; y el Excmo. y Magfco. Sr. D. Juan José Casares Long, Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, en representación de sus respectivas Universidades, al amparo de lo dispuesto en el RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales de máster, de conformidad con las previsiones contenidas en sus respectivos estatutos, así como con sus reglamentos internos y desarrollos normativos correspondientes, y reconociendo todas las partes la capacidad legal necesaria para este acto,

MANIFESTAN

I.- Que la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), la Universidad Complutense de Madrid (UCM) y la Universidad de Santiago de Compostela (USC) tienen, entre sus objetivos, la organización y el desarrollo de programas de máster.

II.- Que el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales establece en el apartado 4 de su artículo 3 que *"Las Universidades podrán, mediante Convenios con otras Universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un único título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá incluir el correspondiente Convenio en el que se especificará, al menos, qué Universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios (...)"*

III.- Que, ateniéndose a esta coincidencia de objetivos formativos y a la acreditada experiencia en el ámbito de la Química Orgánica, las mencionadas Universidades se proponen impartir de forma conjunta el Máster en Química Orgánica a que se refiere este convenio, sumando para ello los esfuerzos de personal docente adscrito al Departamento de Química Orgánica de la Universidad Autónoma de Madrid, al Departamento de Química Orgánica I de la Universidad Complutense de Madrid y al Departamento de Química Orgánica de la Universidad de Santiago de Compostela. Dichos departamentos formalizarán la propuesta de Máster ante sus respectivas Universidades, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad académica del Máster, que tendrá que ser aprobada por los órganos competentes de las Universidades signatarias y por las Comunidades Autónomas correspondientes, de acuerdo con la normativa legal vigente.

IV.- Que es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para la organización y el desarrollo del mencionado Máster.

Con la finalidad de formalizar la colaboración mencionada, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera. Objetivo.

1. El presente Convenio tiene por objetivo establecer las condiciones de colaboración entre las Universidades signatarias para la organización de las enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención del título de Máster Universitario en Química Orgánica, que tiene como objetivo proporcionar una formación fundamental, teórica y aplicada, para el acceso al doctorado o para el ejercicio de la profesión de químico en laboratorios, sistemas de producción y sistemas I+D+i privados e institucionales que requieran el dominio de la Química Orgánica.

2. El título de Máster se impartirá según lo dispuesto en la Memoria de Verificación del Título, que será única para todas las universidades participantes. En el ANEXO I a este convenio se especifican los módulos y materias que componen la oferta formativa.

3. Las tres Universidades impartirán el Máster como titulación oficial en igualdad de condiciones y derechos, sin que ello suponga ni un reparto necesariamente igual de las cargas docentes, ni la posibilidad de itinerarios curriculares diferenciados. El Máster se convocará de forma conjunta y toda la documentación recogerá expresamente su carácter interuniversitario, haciendo constar las Universidades participantes.

Segunda. Aprobación del Máster.

1. La propuesta del Máster, así como sus contenidos organizativos y académicos se realizará de acuerdo con los criterios establecidos y con los impresos y soporte informático normalizado a este efecto por cada una de las Universidades.

2. La propuesta del Máster será aprobada por los órganos competentes de las Universidades signatarias y por las respectivas Comunidades Autónomas.

3. La eficacia del Convenio queda supeditada a estas aprobaciones.

Tercera. Órganos de gobierno del Máster y mecanismos para asegurar la coordinación interuniversitaria.

1. Los órganos responsables del Máster en cada una de las Universidades firmantes del presente convenio son las Facultades correspondientes.

2. La Institución coordinadora académica del Máster Universitario en Química Orgánica será la Universidad Complutense de Madrid. Asumirá esta función una vez que haya sido implantado el Máster en las tres universidades participantes. Actuará mientras tanto como Institución Coordinadora la Universidad de Santiago de Compostela. El puesto de Coordinador General será desempeñado de manera rotativa por el Coordinador Interno de cada una de las Universidades.

3. Para garantizar la coordinación de la oferta formativa y asegurar la calidad del Máster, se crean los siguientes órganos de gobierno y mecanismos de coordinación académica del Máster Universitario.

A. Coordinador/a general del Máster, puesto que será desempeñado de forma rotatoria por los/las coordinadores/as internos/as de las Universidades participantes, iniciando el turno la Universidad Complutense de Madrid. La rotación se producirá siempre después de cada período de acreditación del Máster.

B. Coordinador/a local del Máster de cada una de las Universidades, designada de acuerdo con los mecanismos establecidos por cada Universidad.

C. Comisión Interuniversitaria de Coordinación del Máster, paritaria e integrada por dos profesores de cada una de las Universidades (coordinador local y coordinador local adjunto), que serán profesores de los cuerpos docentes universitarios adscritos al Máster. Formarán parte también de la Comisión dos representantes de los estudiantes del Máster y un miembro del Personal de Administración y Servicios. Esta Comisión será el órgano responsable de desarrollo del programa de Máster, informará de la programación y aspectos académicos del Máster, supervisará su normal funcionamiento y desarrollo, y propondrá anualmente a los órganos competentes de cada una de las Universidades las modificaciones al estudio que considere oportunas. Además velará por el cumplimiento del presente Convenio y gestionará la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación, de acuerdo con los órganos competentes de cada una de las Universidades del consorcio.

4. Las funciones de los diferentes órganos de gobierno del Máster, dentro de los límites establecidos en cada Universidad y por las correspondientes disposiciones son:

A. Coordinador/a general del Máster:

a) Coordina académicamente las Universidades del consorcio.

- b) Se responsabiliza de la gestión diaria del Máster y de las relaciones externas.
- B. Coordinador/a de cada una de las Universidades participantes en el Máster.
- Coordina en su Universidad el profesorado implicado.
 - Se ocupa de la mejora de la calidad a través de la propuesta que presente a la comisión de coordinación
 - Se responsabiliza del análisis de los puntos débiles y de las potencialidades del Máster.
- C. Comisión Interuniversitaria de Coordinación del Máster.
- Aprobar y proponer los criterios específicos de selección de los estudiantes.
 - Informar sobre las condiciones del Convenio de colaboración.
 - Responsabilizarse de estimular y coordinar la movilidad y de analizar los resultados que garanticen la calidad del Máster.
 - Plantear propuestas de mejora, así como establecer los mecanismos para hacer un seguimiento de la implantación.
 - Establecer la periodicidad de sus reuniones y el sistema de toma de decisiones para llegar a los acuerdos correspondientes.
 - Velar por el correcto desarrollo de las obligaciones, deberes y compromisos derivados del contenido del Convenio.
 - Resolver las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de lo acordado.
 - Decidir sobre los aspectos docentes que no estén regulados por las disposiciones legales o por las normativas de las Universidades.
 - Velar por la homogeneidad de los criterios de evaluación de los aprendizajes y adquisición de competencias.

Cuarta.- Admisión y matrícula de los estudiantes.

- Cada Universidad ofertará un número máximo de plazas, cuya suma constituirá la oferta total de plazas del Máster.
- El estudiante que desee cursar el título oficial de Máster Universitario en Química Orgánica solicitará su admisión en cualquiera de las Universidades participantes, acreditando estar en posesión de los requisitos legales de acceso, así como de los requisitos específicos de admisión y de los conocimientos previos establecidos en el programa aprobado.
- Corresponderá a cada Universidad la admisión de sus estudiantes, sobre la base de lo establecido en su normativa de estudios de posgrado y en el presente Convenio, de acuerdo con los criterios específicos acordados por la Comisión Interuniversitaria de Coordinación del Máster.
- Los estudiantes admitidos al Máster realizarán la matrícula en una de las Universidades en que hayan sido admitidos, quedando vinculados a efectos académicos y administrativos a esta Universidad.

Quinta.- Gestión y expedición del título.

- La gestión académica del Máster se llevará a cabo en cada una de las Universidades mediante asignaturas compartidas o asignaturas adscritas a cada Universidad.
- Cada Universidad será responsable de la tramitación y custodia de los expedientes y de la gestión académica del alumnado que haya matriculado.
- Cada Universidad será responsable de la tramitación, expedición y registro del título de Máster a los estudiantes en ella matriculados, haciendo constar en el mismo el carácter conjunto de las enseñanzas impartidas y los nombres de las Universidades participantes, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Sexta.- Movilidad de estudiantes y profesorado.

- Con el fin de desarrollar el carácter interuniversitario del Máster, se favorecerá la movilidad del profesorado y/o alumnado, así como el uso de la teledocencia y la docencia virtual y demás tecnologías de la información y de la comunicación.

2. Los alumnos del Máster podrán cursar asignaturas que se impartan en alguna de las Universidades participantes distinta de aquella en la que se encuentran matriculados, teniendo en cuenta el criterio de número mínimo de alumnos establecido por cada Universidad, sin que esta opción conlleve gastos de matrícula adicionales.

3. El periodo de estudio, los módulos realizados y evaluados, y los exámenes aprobados en cada una de las Universidades participantes serán reconocidos completa y automáticamente por las otras Universidades, siguiendo los principios del sistema ECTS.

4. La docencia en cada una de las Universidades participantes será impartida por profesorado del departamento universitario correspondiente o por profesorado de los departamentos correspondientes de las otras Universidades. Además, podrán ser invitados a participar en las actividades docentes y/o investigadoras del Máster, profesores de Universidades no participantes en el Máster, así como personal docente o investigador de centros públicos o privados, o de empresas colaboradoras. Nacionales o internacionales, de reconocido prestigio. Ambos tipos de participación, que serán propuestos por la Comisión Interuniversitaria de Coordinación del Máster, habrán de ser formalizados de acuerdo con los procedimientos establecidos por cada una de las Universidades y figurará en la programación académica que fijen las respectivas Universidades.

Séptima.- Compromisos académicos

1. El Máster se impartirá en las Universidades signatarias, en los términos establecidos en el presente Convenio.

2. Para obtener el título interuniversitario del Máster, los estudiantes habrán de cursar el programa de estudios recogido en el Anexo I a este Convenio, teniendo que superar los 60 créditos del Máster y, en su caso, hasta 30 ECTS de complementos de formación previa, en función de su formación previa en Química Orgánica

3. La Comisión Interuniversitaria de Coordinación del Máster, con la conformidad de los Departamentos, las Facultades y las Universidades signatarias, propondrá criterios para compartir medios materiales y humanos.

4. El número máximo de alumnos que podrán matricularse en cada Universidad, en virtud de su participación en el Máster, será establecido de forma autónoma por cada una de ellas.

Octava. Condiciones económicas.

1. Cada Universidad afrontará la financiación de los gastos ordinarios derivados de la impartición del presente Máster interuniversitario en su ámbito, sin que ello implique necesariamente compromiso económico alguno entre las Universidades participantes.

2. Los gastos extraordinarios asociados a la condición de programa interuniversitario deberán cubrirse mediante fondos públicos o privados a los que se pueda concurrir.

3. Los precios públicos a abonar por los estudiantes serán los que se establezcan en el decreto de precios de la Comunidad Autónoma a la que pertenece la Universidad en la que esté matriculado el estudiante.

Novena. Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma por las Universidades signatarias. Será prorrogable tácitamente por cursos sucesivos siempre que se continúe ofreciendo el Máster en las condiciones aprobadas y que no sea denunciado por alguna de las partes, denuncia que se habrá de formular por escrito con un mínimo de seis meses de antelación respecto al inicio del curso académico siguiente.

Décima. Incorporación de otras Universidades.

El Máster objeto de este Convenio estará abierto a la incorporación de otras Universidades en cursos futuros, siempre que acepten todos los términos del presente acuerdo. Todas las Universidades que se adhieran tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan. La incorporación de otra Universidad habrá de documentarse a través de un anexo en el que figure la aceptación de las Cláusulas y compromisos por parte de la nueva Universidad con las firmas de conformidad de los representantes legales de todas las Universidades que, en el momento de la adhesión, participen en el programa.

Undécima. Cuestiones Litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltas por acuerdo de las partes. Las controversias que no se resolvieran de este modo serán competencia del orden contencioso-administrativo.

Duodécima. Modificación del Convenio.

Cualquier cambio que modifique lo que se ha establecido en este Convenio habrá de ser ratificado de mutuo acuerdo entre todas las partes antes del inicio del curso académico en que se pretendan introducir las posibles modificaciones.

Decimotercera. Modificación o extinción del plan de estudios.

1. La modificación o extinción del Plan de Estudios se realizará previo acuerdo entre todas las universidades, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 28 del RD 1393/2007 y al procedimiento establecido por la Universidad Coordinadora. Dichas modificaciones serán notificadas al Consejo de Universidades y se unirán como anexo a este Convenio.

2. Los criterios que pueden conducir a la decisión de modificación o extinción del título, establecidos en el correspondiente Sistema de Garantía de Calidad del Máster, incluyen los siguientes:

A. Número total de estudiantes de nuevo ingreso en las tres Universidades inferior a 20.

B. Insuficiente disponibilidad de recursos humanos y materiales para proseguir con la impartición del título en las condiciones previstas en el momento de la verificación.

C. Evolución irreversible de los indicadores de calidad establecidos para la titulación (tasa de éxito, abandono, eficiencia.....).

3. En caso de decidir la extinción del título, ésta se hará de modo que se garantice que los estudiantes que lo iniciaron puedan disponer de las convocatorias legalmente establecidas y el régimen de permanencia para finalizar sus estudios. En cualquier caso, la decisión última la tienen los Consejos de Gobierno de las Universidades participantes.

Y para que así conste, todas las partes firman este documento por cuadruplicado en el lugar y las fechas que figuran más abajo.

Madrid, y Santiago de Compostela, 4 de mayo de 2012.

Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID,

Por la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID,



José Mª Sanz Martínez
Rector



José Carrillo Menéndez
Rector

Por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA,



Juan José Casares Long

Rector

ANEXO I

ESTRUCTURA SIMPLIFICADA DEL PLAN DE ESTUDIOS

Adaptada al REAL DECRETO 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

Máster Universitario en Química Orgánica (Interuniversitario)

Tipología del Máster: Investigación y profesional

Créditos Máster: 60 ECTS (un curso académico)

Universidad Coordinadora: Universidad de Santiago de Compostela

Universidades Participantes: Universidad Autónoma de Madrid (UAM), Universidad Complutense de Madrid (UCM) y Universidad de Santiago de Compostela (USC).

Estructura Académica:

Módulo	Curso	Tipo de módulo	Tipología de módulo	ECTS
M1	1º	Formación Obligatoria Avanzada	OB	18
M2	1º	Especialización	OB	24
M3	1º	Trabajo Fin de Máster	OB	18

MÓDULO M1.- FORMACIÓN OBLIGATORIA AVANZADA

- Fundamentos de formación avanzada en Química Orgánica a cursar por todos los alumnos con objeto de estar en condiciones de complementarla con una formación avanzada especializada a adquirir cursando asignaturas optativas del módulo de especialización.
- Podrá reconocerse, total o parcialmente, a los estudiantes que hayan cursado materias con contenidos y competencias similares.

Asignaturas	ECTS
SÍNTESIS ORGÁNICA AVANZADA Y MECANISMOS DE REACCIÓN.	9
QUÍMICA ORGÁNICA ESTRUCTURAL.	6
ACTIVIDADES FORMATIVAS TUTORIZADAS.	3

MÓDULO M2.- ESPECIALIZACIÓN

- Asignaturas optativas ofertadas para ser cursadas con posterioridad al módulo M1. Tiene por objeto permitir a los alumnos profundizar en los conocimientos comunes avanzados adquiridos en este módulo, adquiriendo

conocimientos especializados más avanzados, definidos por la selección de asignaturas cursadas en este módulo.

- Cada estudiante cursará obligatoriamente 24 ECTS de este módulo, de los cuales al menos 12 ECTS corresponderán a combinaciones de asignaturas de 3 y/o 6 ECTS.
- La asignatura denominada *Actividades de Configuración Específica* (12 ECTS) tendrá un formato flexible. Incluirá la realización de un trabajo de iniciación a la investigación y/o prácticas en empresas y/o actividades definidas por el estudiante y su tutor académico, que pueden incluir, entre otras, la realización de asignaturas optativas de este módulo M2 ofertadas por su universidad y/o asignaturas optativas de este módulo M2 ofertadas por otras universidades del consorcio que oferta el Máster y/o asignaturas de otros Másteres.

<i>Asignaturas de 3 ECTS c/u (optativas)</i>	UNIV.
DISEÑO Y MÉTODOS DE SÍNTESIS .	UAM, USC
PROCESOS CATALÍTICOS EN QUÍMICA ORGÁNICA.	UAM, USC
QUÍMICA COMPUTACIONAL	UAM, USC
QUÍMICA MÉDICA	UAM, USC
QUÍMICA ORGÁNICA BIOLÓGICA	UAM, USC
QUÍMICA SUPRAMOLECULAR	UAM, USC
MATERIALES ORGÁNICOS Y NANOTECNOLOGÍA	UAM, USC
INFORMACIÓN Y PATENTES	UAM
PROCESOS ORGÁNICOS INDUSTRIALES Y SOSTENIBILIDAD	UAM
APLICACIONES SINTÉTICAS DE LOS COMPUESTOS ORGANOMETÁLICOS.	USC
QUÍMICA DE LOS PRODUCTOS NATURALES	USC

<i>Asignaturas de 6 ECTS c/u (optativas)</i>	UNIV.
QUÍMICA MÉDICA EN EL DESARROLLO DE FÁRMACOS: DEL LABORATORIO A LA CLÍNICA	UCM
MATERIALES ORGÁNICOS Y NANOCIENCIA	UCM
QUÍMICA ORGÁNICA SUPRA Y MACROMOLECULAR	UCM
HETEROCICLOS Y PRODUCTOS NATURALES	UCM

<i>Asignatura de 12 ECTS (obligatoria)</i>	UNIV.
ACTIVIDADES DE CONFIGURACIÓN ESPECÍFICA.	TODAS

MÓDULO M3.- TRABAJO FIN DE MÁSTER

<i>Asignatura de 18 ECTS (obligatoria)</i>	UNIV.
TRABAJO FIN DE MÁSTER	TODAS

- La materia obligatoria denominada **Trabajo Fin de Máster** constituye la actividad final a cursar por los alumnos. Implica poner en acción todas las competencias y habilidades adquiridas mediante los módulos M1 y M2.
- Consistirá en trabajo experimental de iniciación a la investigación que se desarrollará en los laboratorios de las universidades participantes, instituciones (OPIs) o empresas colaboradoras.
- Esta materia no tiene carácter específico, sino que integra todas las competencias del Título. No obstante, indicamos algunos parámetros del mismo:
 - *Indicadores de conocimiento.* Poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo del Máster, mediante el desarrollo de un trabajo original en el que se plantee un proyecto de investigación.
 - *Objetivos asociados a la materia:* Elaboración de una memoria, dominio de programas para realizar la presentación, exposición oral (aplicando técnicas audio-visuales), defensa de las ideas frente a un tribunal evaluador.
 - *Destrezas:* Aquellas que resultan de la actuación ante un público determinado.
 - *Competencias específicas:* Saber exponer las ideas propias.
- Esta materia será evaluada en cada una de las Universidades del consorcio por un tribunal interuniversitario.

94


ANEXO II

COMPOSICIÓN INICIAL DE LA COMISIÓN INTERUNIVERSITARIA DEL MÁSTER

- Coordinador general del Máster:
 - Pendiente de designación
- Coordinadores locales en la Universidad Autónoma de Madrid:
 - Profa. Dra. Dña. Carmen Carreño García (titular)
 - Prof. Dr. D. Christian G. Claessens (adjunto)
- Coordinadores locales en la Universidad Complutense de Madrid:
 - Pendiente de designación (titular)
 - Pendiente de designación (adjunto)
- Coordinadores locales en la Universidad de Santiago de Compostela:
 - Prof. Dr. D. Ramón J. Estévez Cabanas (titular)
 - Profa. Dra. Dña. Dolores Pérez Meirás (adjunta)
- Representantes de los estudiantes:
 - Pendiente de designación
 - Pendiente de designación
- Representante del personal de administración y servicios:
 - Pendiente de designación

Esta Comisión se constituirá y empezará a ejercer sus funciones, una vez que haya sido implantado el Máster en las tres universidades participantes. Actuará mientras tanto mientras tanto como Comisión Interuniversitaria del Máster la actual Comisión del Máster en extinción.

2019
Jan